

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

()

“Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 3 de la Resolución 1240 de 2013”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1 de la Ley 1228 de 2008 y 2 numeral 2.2 y 6 numerales 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que para adoptar los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para efectuar la categorización de las vías de la Red Vial Nacional a cargo de la Nación, los Departamentos, municipios y distritos, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 1240 de 2013, la cual estipula en el inciso segundo del artículo 3: *“La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de la respectiva entidad”*.

Que cumplido el plazo estipulado para reportar la información las Entidades Territoriales no han dado cumplimiento al diligenciamiento de la Matriz que debe contener los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, por lo tanto, se requiere establecer un nuevo plazo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modifíquese el inciso segundo del artículo 3 de la Resolución 1240 de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 3 Diligenciamiento y reporte de la información. El Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), la Agencia Nacional de Infraestructura, los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán diligenciar la Matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la Guía Metodológica.

La Matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de la respectiva entidad”.

“Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 3 de la Resolución 1240 de 2013”

ARTÍCULO 2: Los demás términos de la Resolución 1240 de 2013, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte

Carlos Alberto Sarabia Mancini – Director de Infraestructura
Daniel Antonio Hinestrosa – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luisa Fernanda Castaño Diez – Coordinadora Grupo Política Sectorial
Esperanza Ledezma Lloreda – Coordinadora Grupo Apoyo Regional
Rodolfo Castiblanco Bedoya – Asesor Dirección de Infraestructura
Claudia Fabiola Montoya Campos – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal